Plaza pública
para la edición del 23 de octubre de 1995

¿Partidos o enchiladas?

Miguel Ángel Granados Chapa

Cuando se habla de que algún personaje de la vida política puede continuar su carrera pública fundando un partido, se olvida que tal tarea no es una empresa sencilla. Fundar partidos no es cocinar enchiladas (suponiendo que esa labor culinaria sea fácil como lo sugiere el dicho popular), ni depende enteramente de la voluntad de los interesados en hacerlo.

Me refiero, claro está a los partidos que se propongan participar electoralmente. Toda persona puede fundar un partido, con esa denominación, si lo desea. La expresión "partido político nacional" se reserva a los que tienen registro, conforme a la legislación vigente. Pero no se incurre en ninguna falta, y menos en un delito, si se instituye una agrupación con ese nombre. Así, por ejemplo, el Partido Demócrata Mexicano, que perdió su inscripción por sus resultados electorales el año pasado, sigue llamándose de ese modo, y como a nadie perjudica, a nadie se le ocurriría objetar que lo haga por estimar que usurpa una condición de la que carece.

Pero fundar un partido con pretensiones electorales es cosa diversa. Se requiere atenerse a las estipulaciones de la legislación electoral. Y si bien es dable esperar que haya modificaciones en ella, por lo pronto hemos de

atenernos a las dispociones vigentes, que no necesariamente cambiarán de modo sustantivo en ese punto al concretarse la reforma electoral. Si acaso, se debatirá respecto del monopolio que hoy tienen los partidos para la presentación de candidaturas, pero es de suponerse que en la medida en que va en ello su propio interés, los partido serán renuentes a perder una de las más poderosas razones de su existencia.

Se puede obtener registro (y con ello la posiblidad de participar en elecciones) mediante dos procedimientos, el del registro definitivo y el condicionado. La denominación de la primera modalidad es engañosa. Como en otros órdenes de la vida, lo definitivo no necesariamente lo es, pues el registro no es perenne, sino que en ambos casos está sujeto al resultado de las elecciones. Como quiera que sea, así divide la ley la posibilidad de que una corriente ciudadana adquiera el status legal de los partidos, y no sólo el nombre.

El registro condicionado se obtiene de modo menos árduo que el definitivo, pero en la presente coyuntura no está al alcance de todos los interesados. Por un lado, se requiere un acto inicial de la autoridad, una convocatoria del Instituto Federal Electoral que debe expedirse durante el primer trimestre de 1996 (puesto que debe hacerse en el año anterior a las elecciones, y estamos aquí suponiendo que se trata de participar en los comicios legislativos de 1997). Es necesario acreditar, para optar por esa clase registro, y tras la expedición de la convocatoria, que se trata de una agrupación establecida con dos años de anticipación, que se

representa a una corriente de opinión con base social y que se cuenta con los documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos). El espíritu de esta exigencia legal deriva de la ley de 1977, conforme a la cual se preveía la conversión de las asociaciones políticas en partidos, y tendía a evitar las improvisaciones oportunistas de quienes a última hora buscan las prerrogativas anexas al registro.

El registro definitivo se alcanza mediante un procedimiento más complicado, pero no requiere una antigüedad determinada, de modo que hoy mismo, o en cualquier momento antes del primer domingo de julio del año que viene (es decir, un año ates de la celebración de las elecciones intermedias) se puede solicitar ese registro. Pero para obtenerlo es preciso no sólo mostrar los documentos básicos ya mencionados, sino probar que se tiene un cierto número de militantes (sesenta y cinco mil) esparcidos de tal modo que se asegure una implantación nacional (en la mitad, por lo menos, de los 300 distritos o de las 32 entidades). Eso es algo que casi nadie puede hacer. El PDM, por ejemplo, que ya en dos ocasiones, con suerte distinta en cada caso, solicitó su registro definitivo, ha intentado obtenerlo de nuevo, pero al parecer no ha podido realizar las asambleas que la ley demanda y se aproxima al fin del plazo previsto por la ley. El Partido Popular Socialista, en cambio, completó el proceso legal correspondiente y está a la espera de que el consejo general del IFE determine si se le aasigna de nuevo el registro que dejó de tener el año pasado.

Para ello, el PPS ha realizado una labor sólo posible en una agrupación con firme disciplina interna y larga permanencia en los escenarios electorales. Con casi cincuenta años de edad, el PPS realizó 185 asambleas distritales (cuarenta y cinco más que el mínimo necesario), de las que dieron fe decenas de notarios y jueces, y presentó casi cien mil solicitudes de afiliación, que significa un treinta y cinco por ciento, casi, por encima de la cifra requerida. Hacerlo implicó meses de trabajo, y la inversión de un caudal de recursos, humanos y materiales. Considérese sólo el pago a los fedatarios (que oscila entre mil quinientos pesos y diez mil pesos por asamblea) y el personal requerido para organizar a por lo menos 300 militantes en cada asamblea, amén del congreso nacional constituyente, para ver que fundar partidos es levemente distinto que cocinar enchiladas.